

104893

FECHA DE SANCION: 17 de Mayo de 1993.-
NUMERO DE REGISTRO: 836
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: C-2688/92.-

VISTO:

La nota presentada por el Centro de Martilleros y Corredores Públicos de Villa Gesell que originó el Expediente Nº 2688/92; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado la veracidad de los hechos denunciados por dicha entidad; y

Que es menester legislar al respecto.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

104893



ARTICULO 19: Establécese por la presente la prohibición de - - - -
- - - - - publicitar la locación y/o venta de inmuebles en
aquellos locales comerciales y/u oficinas que no se encuentren
habilitados por esta Municipalidad a tales efectos. - - - - -

ARTICULO 20: Aquellas personas que soliciten autorización para la
- - - - - colocación de letreros ocasionales promocionando la
venta y/o locación de inmuebles en la vía pública, además del pago
de los derechos establecidos por las disposiciones vigentes,
deberán presentar previamente ante la oficina correspondiente, la
siguiente documentación:


- a) Fotocopia de la escritura y/o boleto de Compraventa acreditando la titularidad del inmueble;
- b) En caso de no ser propietario, autorización legal al respecto;
- c) Cróquis indicando medidas del cartel y ubicación del mismo.-

ARTICULO 30: Toda infracción a la presente Ordenanza será - - - -
- - - - - sancionada de la siguiente manera:


- 1º infracción: Apercibimiento.-
- 2º infracción: Multa de 1.000 MULT a 5.000 MULT, en caso de reincidencia y tratándose de personas físicas se promoverán las denuncias pertinentes;
- 3º infracción: Clausura por 24 Horas.-

ARTICULO 40: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido - -
- - - - - archívese. - - - - -

104893


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




DAVID JOSE TABOADA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL